



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que esta demanda fue presentada en debida forma y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- **ADMITIR** la demanda DECLARATIVA DE ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA presentada por el señor ANTONIO JOSE MARTINEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°19.059.301 en contra de la señora EDITH JOHANA HERRERA PIÑEROS, cedula de ciudadanía N° 35.263.488.

De oficio se integra el contradictorio teniendo como demandado al señor JOSÉ ALEXANDER MARTINEZ AMOROCHO – por la figura del Litis consorcio necesario, toda vez que la escritura pública que se pretende se declare la nulidad absoluta, fue firmada también por él y la decisión que se tome lo puede afectar.

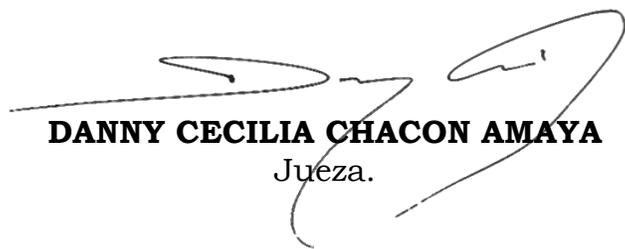
SEGUNDO.- Se le imprime el trámite del proceso **VERBAL** consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 de la misma obra.

CUARTO.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos del art. 291 y 292 del C. G del P.

QUINTO.- Se reconoce personería jurídica a la abogada ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Jueza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 14 de diciembre de 2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**